



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 151.

Miércoles 16 de Diciembre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redacción, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. Precios de suscripción. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 27 de Noviembre último, se ha dignado nombrar para los Curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Zaragoza.

- Para la Vicaría curada del Pilar de Zaragoza á D. Manuel Loshuertos.
- Para la Rectoría curada de Herrera á D. Joaquin Colí.
- Para la de Aguilón á D. José Martínez.
- Para la Vicaría curada de Monreal del Campo á D. Juan Sancho.
- Para la Rectoría curada de Moyuela á D. Pascual Allueba.
- Para la de Minuesa á D. Pedro Luengo.
- Para la Vicaría curada de Pastriz á D. Ramon Blasco.
- Para la Rectoría curada de Torre los Negros á D. Mariano Romero.
- Para la Vicaría curada de Beceite á D. Lorenzo Yagüe.
- Para la Rectoría curada de Blancar á D. Fr. Plácido Tejada.
- Para la Vicaría curada de Calatoras á D. Sebastian Matud.
- Para la Rectoría curada de Cortes de Aragón á D. Fr. Juan Morata.
- Para la de Montañana á D. José Sancho.
- Para la de Plenar á D. Antonio Pardos.
- Para la de Santa Cruz de Nogueras á D. Mariano Lladó.
- Para la de Villar de los Navarros á D. Mariano Bueno.
- Para la Vicaría curada del Villar del Salz á D. Valentin Aguilue.

Para la de Barrachina á D. Francisco Calvo y Valero.

Para la de Belchite á D. Severo Goser.

Para la de Cañada de Venanduz á D. F. Joaquin Bailac.

Para la de Castejón de Tornos á don José Pons.

Para la de Cerollera á D. Jorge Alcobér.

Para la de Cosa á D. Mateo Celonio.

Para la de Cuarto á D. Fr. Manuel Biela.

Para la de Esla á D. Fr. Valero Salvador.

Para la de For-Calanda á D. Fr. Sebastian Sabado.

Para la de Ginebrosa á D. Mariano Montori.

Para la de Jaulin á D. Fr. Orencio Calvo.

Para la de Lanzuela á D. Julian Monforte.

Para la de las Casetas á D. Ramon Burrel.

Para la de las Parras de Martín á D. Juan Antonio Martínez.

Para la de Lecera á D. Fr. Calero Quiles.

Para la de Loscos á D. José Secar.

Para la de Maria á D. Anselmo Udemolins.

Para la de Martín del Rio á D. Cristobal Domeque.

Para la Rectoría curada de Montero á D. Fr. Mariano Puerto.

Para la Vicaría curada de Monzalbarba á D. Fr. Manuel Uson.

Para la de Odon á D. Cleto Marcelino Cruceño.

Para la de Piedrahita á Juan Herando.

Para la de Portarubio á D. Ramon Romeo.

Para la de Rodilla á D. Pedro Estéban.

Diócesis de Huesca.

Para el Curato de Bierge á D. Antonio Aguilue.

Para el de Lamaja á D. Baltasar Marcellan.

Para el de Poleñino á D. Prudencio Mallado.

Para el de Montinesa á D. Antonio Cebrian.

Para el de Moscat y su anejo Pui-morcat á D. José Cortés.

Para el de Castejón de Arbanies á D. Orencio Sobrevia.

Para el de Mascen á D. Martin Villacampa.

Para el de Asin de broto á Don Luis Ferrer

Y para el de Otín y su anejo Letosa á D. Jerónimo Palacios.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona sobre la necesidad de trasladar á otro punto de la administracion del portazgo de Caldetas, á consecuencia de la notable baja que han sufrido sus productos desde que tuvo efecto la apertura del ferro-carril de Mataró á Arenys de Mar, entre cuyas dos poblaciones se halla el referido establecimiento; y resultando que los transeuntes toman la via férrea despues de haber disfrutado de la carretera sin satisfacer los derechos correspondientes, S. M. se ha servido resolver que el portazgo de Caldetas se coloque en el pueblo de Canet, situado á la distancia de una legua á la parte superior de Arenys de Mar, autorizando á V. I. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que á la mayor brevedad tenga efecto lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857. Salaverria.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar los trabajos estadísticos realizados en la Seccion de Beneficencia y Sanidad á cargo de V. I.; y deseando que alcancen la posible perfeccion, se ha servido resolver que se publiquen en la Gaceta para que por las respectivas Autoridades, Corporaciones é interesados se dirijan á este Ministerio las rectificaciones á que diere motivo cualquier omision ó error que en los estados se notare.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Para que la Estadística de Beneficencia y Sanidad, publicada con esta fecha, sea realmente base de trabajos más acabados y perfectos, á que se debe aspirar una vez emprendidos los que han servido ahora para formarla, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que sin perjuicio de dar V. S. cuenta inmediata de cualquier equivocacion ó falta que en los datos publicados notare, remita á este Ministerio, ántes del 31 de Enero próximo, nuevos estados arreglados á los modelos é instrucciones que se circularon por Reales órdenes de 25 y 26 de Febrero, 1.º y 22 de Mayo, 2 y 4 de Junio últimos, refiriéndose en ellos al ejercicio del corriente año, si bien con la variacion de añadir en el cuadro de movimiento de buques, cuando se trate de provincias marítimas, dos casillas para marcar con distincion el número de los de vela y vapor.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, esperando de su reconocido celo que secundará con actividad é inteligencia los deseos de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de...

La Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar prevenga á V. S. como de su Real orden lo verifico, que, al remitir los estados reclamados por resolucion de esta fecha, acompañe V. S. otro arreglado al que con el número 2.º se publica hoy, comprensivo del número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en esa provincia; pero es la voluntad de S. M. que á cada uno se designe con la verdadera clasificacion correspondiente al servicio para que esté en realidad destinado, no confundiendo las denominaciones, dándoles las que le sean adecuadas segun su instituto y la ley, y procurando en todo la mayor claridad y exactitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Estadística general de Beneficencia y Sanidad en 1856.

NUMERO 1.

PROVINCIAS.	NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS.				GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.	Acogidos en los establecimientos.	NUMERO DE Socorridos domiciliarios.	Consignado para cada una de las municipalidades públicas.	Establecimientos de baños, ropas, mineras, etc.	Lactantes.	CIMENTARIOS		Despósitos de cada una de las vecindades.	Academias.	Juntas de Sanidad.	Subdelegados de medicina y farmacia.	Médicos.	Cirujanos.	Farmacéuticos.	San-graduados.	Drogas y herbolarios.	Comarternarios.	Ve-terinarios.	Bo-ticas.	Dis-pensarios.	
	Ge-nerales.	Pro-vinciales.	Mu-icipales.	De be-neficia-daria.									Pue-blos que tienen.	Pue-blos que no tienen.														
Alava	2	0	0	0	275195	190496	82699	119049	230000	2	2	2	457	2	2	90	6	58	84	27	81	1	5	91	27	91	27	
Albacete	1	15	5	5	235833	28418	205414	802	60308	2	2	1	85	2	2	86	16	84	92	54	92	6	5	117	54	117	54	
Alicante	2	17	2	2	1036319	157422	895396	4789	59059	2	2	2	142	2	2	142	24	218	103	454	197	6	25	122	154	122	154	
Almería	5	5	5	5	569407	31227	478180	773	95272	5	5	5	96	8	2	42	17	210	48	29	35	4	4	151	24	151	24	
Avila	2	2	2	2	327750	51621	276129	2306	276745	2	2	2	238	5	40	270	12	59	144	55	10	2	2	120	49	120	49	
Badajoz	5	10	10	10	792450	167665	624786	4452	225825	1	1	1	170	2	2	157	26	170	82	112	185	3	6	257	81	257	81	
Baleares	2	2	2	2	538037	140681	397357	5883	87952	2	2	2	82	4	51	57	40	153	65	64	19	5	4	158	62	158	62	
Barcelona	11	20	14	15	5586700	2607557	4793363	8295	292200	2	2	2	404	4	11	326	28	415	435	275	5	55	75	544	259	544	259	
Burgos	1	21	20	2	543575	410979	151594	3595	53791	5	5	5	1200	5	16	526	24	182	572	104	5	5	304	104	304	104		
Caceres	6	5	5	5	990142	686889	303253	1329	185891	2	2	2	222	2	2	226	7	111	165	75	20	4	4	208	75	208	75	
Cádiz	15	16	15	7	1842608	1119077	725550	8869	456769	2	2	2	58	5	3	165	9	248	31	96	88	5	45	95	87	95	87	
Canarias	8	8	8	8	642492	225605	418886	1722	22000	2	2	2	55	55	55	248	6	26	2	15	15	15	15	14	14	14	14	
Castellón	1	9	4	1	262205	71672	190550	1380	2000	1	1	1	145	1	1	154	20	150	145	59	11	7	20	158	50	158	50	
Castellón-Real	1	4	4	1	6118	47085	160874	519	196342	4	4	4	94	2	2	99	19	98	59	54	28	2	2	212	54	212	54	
Córdoba	49	4	4	1	2153209	544484	1528294	9561	272586	2	2	2	74	5	5	74	54	154	54	90	56	5	10	180	90	180	90	
Lorquí	6	10	10	10	549478	320474	224804	637	502407	2	2	2	274	656	2	286	16	78	87	85	14	14	14	14	14	14	14	14
Cuenca	1	58	22	1	81742	60963	20779	926	8525	2	2	2	273	22	1	249	12	189	102	119	44	50	2	2	172	61	172	61
Gerona	2	14	36	2	959055	41200	544835	11	20000	2	2	2	402	4	4	249	12	189	102	119	44	50	2	2	172	61	172	61
Granada	2	18	2	2	862195	551785	510410	5321	60900	5	5	5	204	12	50	99	29	499	44	61	14	14	14	14	14	14	14	14
Guadalajara	2	7	5	2	564968	105497	259470	1079	94185	2	2	2	497	12	50	599	5	81	270	64	4	4	4	196	88	196	88	
Guipúzcoa	2	14	2	2	705077	438542	216555	1095	78187	2	2	2	124	1	1	98	8	50	90	40	4	4	4	46	38	46	38	
Huelva	2	89	2	2	184158	159294	21894	471	419878	5	5	5	68	9	8	370	12	94	80	50	71	2	5	101	57	101	57	
Huesca	5	12	2	2	100894	44551	56432	2459	69148	1	1	1	666	8	8	305	16	112	189	95	15	2	6	276	95	276	95	
Jaén	9	29	2	2	684774	651986	32738	5605	129473	5	5	5	90	10	2	100	24	145	67	51	51	4	4	155	51	155	51	
León	5	6	6	6	925029	156254	766795	4125	109310	4	4	4	194	2	2	287	20	51	108	42	11	11	11	70	42	70	42	
Lerida	7	7	2	2	800535	563606	436777	2168	100470	4	4	4	789	21	2	325	16	177	199	120	5	5	14	502	120	502	120	
Lugo	4	57	5	4	513745	85190	428354	855	82748	2	2	2	187	9	9	118	17	87	148	77	12	12	12	204	77	204	77	
Logroño	1	9	1	1	269401	203156	66244	691	22784	5	5	5	557	697	1	118	17	87	148	77	12	12	12	204	77	204	77	
Madrid	5	8	15	18	9997974	5751824	6266149	10752	494794	4	4	4	195	16	6	149	11	451	493	284	21	49	5	5	264	284	264	284
Málaga	8	9	2	2	941268	441707	469561	1508	182450	2	2	2	109	7	1	20	27	144	78	70	21	4	6	168	70	168	70	
Murcia	7	10	3	3	910664	502049	608615	6170	115600	3	3	3	81	4	4	42	18	157	78	45	12	5	1	108	58	108	58	
Navarra	2	5	20	2	856045	629663	206382	2483	259425	2	2	2	272	4	2	96	10	120	227	100	40	10	17	242	100	242	100	
Orense	6	2	2	2	285418	247350	58068	4329	82636	6	6	6	194	5	5	95	28	47	108	35	7	7	7	118	35	118	35	
Oviedo	3	2	2	2	514207	155181	176025	2485	259425	2	2	2	707	5	5	110	21	67	98	35	7	7	7	118	35	118	35	
Pafeficia	2	27	6	2	259531	216094	14487	2025	82636	2	2	2	202	2	2	248	14	48	108	61	4	4	4	216	59	216	59	
Pontevedra	2	4	2	2	44807	28752	12	290	82636	2	2	2	474	459	2	61	21	82	148	34	55	1	1	1	67	35	67	35
Sabinauca	3	4	7	3	882685	853865	18740	2241	157005	2	2	2	621	15	22	458	10	103	205	65	6	6	6	167	60	167	60	
Sanlúcar	1	1	1	1	98140	70049	28091	5207	46762	7	7	7	447	15	22	110	41	94	85	60	6	6	6	73	59	73	59	
Segovia	4	14	2	2	576285	544898	51387	585	70805	2	2	2	528	2	2	266	10	40	269	57	14	14	14	127	55	127	55	
Sevilla	6	20	12	2	1463585	1955784	28	7476	925667	2	2	2	87	12	2	77	50	175	50	97	140	5	52	191	95	191	95	
Soria	5	14	2	2	242954	92526	150608	654	73631	2	2	2	121	2	2	10	15	52	149	50	6	6	6	149	48	149	48	
Tarragona	2	55	21	2	512081	569519	474	5077	45070	1	1	1	213	2	2	220	16	159	165	106	5	10	76	166	105	166	105	
Teruel	2	17	2	2	92248	114090	23	1321	45070	2	2	2	299	2	2	281	20	145	178	103	42	4	4	382	99	382	99	
Toledo	9	22	40	2	1558165	1404856	15326	5840	199914	2	2	2	221	6	6	201	24	118	169	97	28	2	2	517	62	517	62	
Valencia	5	24	5	5	2025490	961558	1064151	11790	260742	2	2	2	289	5	44	142	48	588	276	116	157	15	70	500	104	500	104	
Valladolid	5	5	5	5	1282865	963165	319700	1581	91247	2	2	2	262	4	20	258	48	127	268	67	23	5	5	295	55	295	55	
Vizcaya	2	26	4	2	45255	45287	298946	1550	151018	6	6	6	120	8	8	1	14	42	136	42	2	2	2	168	42	168	42	
Zamora	2	2	6	2	648152	297239	19	5531	131018	2	2	2	492	8	8	1	14	42	136	42	2	2	2	168	42	168	42	
Zaragoza	2	4	4	4	2598066	716106	2	19598	51425																			

Estadística de Beneficencia y Sanidad en 1856.

PROVINCIAS.	Número de hospitales.	Número de asilos de mendicidad.	Depósitos para pobres.	Montes de piedad.	Cajas de ahorros.	Bancos de pobres.	Cotarios.	Inclusas.	Materiidad.	Asilo.	Previsión.	Socorro.	Desamparados.	Locos.	Parturientas cordia.	Refugio.	Incurables.	Convalecientes.	Elefantiacos.	Huérfanos.	Hospitalidad domiciliaria.	Lavaderos y baños para pobres.	Número de braceros ó jornaleros.	Número aproximado de mendigos.
Alava	6	1		1	1										1							4,977	1,260	
Albacete	8	4							6													29,087	4,426	
Alicante	15	2							1													56,972	4,076	
Almería	4	1						4														45,855	524	
Ávila	8	1						1														14,004	2,554	
Badajoz	20	4						1					2									59,175	8,025	
Baleares	11	9						5													16	28,816	1,649	
Barcelona	27	4						2														81,925	15,582	
Burgos	39	4						15														20,125	15,564	
Caceres	12	2	30					9														41,686	2,510	
Cádiz	24	5						2														46,000	5,579	
Canarias	5	2						2														24,007	5,176	
Castellón	8	2						2														17,265	5,753	
Ciudad-Real	5	1						1														29,959	4,108	
Córdoba	3	1						1														60,161	4,891	
Coruña	2	1						16														25,808	18,770	
Cuenca	3	4						5														42,694	4,185	
Cueca	54	4						3														27,290	18,752	
Gerona	47	4						1														61,990	10,546	
Granada	20	1						1														45,126	5,591	
Guadalajara	10	1						2														4,860	685	
Guipúzcoa	14	2						20														11,157	685	
Huelva	25	2	28					1														22,756	3,199	
Huesca	12	2						1														26,085	2,816	
Jaén	19	2						1														51,899	55,440	
León	12	2						1														46,228	5,708	
Lerida	9	1						4														21,656	4,462	
Logroño	55	1						2														100,000	11,000	
Lugo	7	1						2														65,669	4,500	
Madrid	29	1						11														68,896	421	
Málaga	11	1						1														50,217	5,548	
Murcia	14	1						5														24,179	5,626	
Navarra	22	1						1														50,853	12,453	
Granase	5	1						1														22,572	14,497	
Oviedo	4	1						1														22,218	2,687	
Palencia	53	1						1														49,758	19,755	
Pontevedra	5	1						1														27,120	5,298	
Salamanca	6	1						1														14,651	5,745	
Santander	8	1						1														15,990	5,942	
Segovia	4	1						2														26,020	4,479	
Sevilla	51	1						1														56,800	12,500	
Soria	17	1						1														51,108	5,268	
Tarragona	47	1						1														4,807	4,592	
Teruel	15	1						1														52,180	8,290	
Toledo	49	2						1														41,480	4,525	
Valencia	22	1						1														17,425	6,181	
Valleolid	16	1						1														40,097	1,559	
Vizcaya	20	5						1														40,000	6,000	
Zamora	15	2						1														46,125	2,590	
Zaragoza	21	5						1														4,550,679	514,159	
TOTAL	754	75	97	9	6	4	204	95	18	31	27	25	8	8	6	15	4	2	4	27	61	4	1,550,679	

NOTAS. La clasificación y denominación de los establecimientos está hecha á tener de los datos remitidos por los Gobernadores de provincia Madrid 9 de Diciembre de 1857.—Manuel Bermudez de Castro.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 283.

Acercándose el día prefijado por el Gobierno de S. M. para obtener los estados de mozos sorteados en la última quinta de 50000 hombres, y no habiendo cumplido los Señores Alcaldes de los pueblos que se estampan á continuación, con lo prevenido en circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 143 del 27 de Noviembre último, me veo en la necesidad de advertir á los mismos que si el día 22 del actual no se hallan en este Gobierno civil los estados que en dicha circular se ordena, les exigiré la multa de 400 rs., que un comisionado al efecto pasará á recoger en el mismo día á la par que dicho estado, y á costa de los que faltan á esta disposición. Albacete 15 de Diciembre de 1857.—El G. I., José García Gutierrez.

PUEBLOS.

- Balazote
- Ballestero
- Bonillo
- Ossa de Montiel
- Paterna
- Viveros
- Monte-alegre
- Caudete
- Balsa de Vés
- Fuente-albilla
- Mahora
- Valdeganga
- Corral-Rubio
- Fuente-álamo
- Oya Gonzalo
- Pétrola
- Pozo-hondo
- San Pedro
- Lietor
- Tobarra
- Lezuza

Villalgordo del Jucar
Villarrobledo
Recueja

Otra núm. 284.

Habiendo llegado á mi noticia que los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia no desplegan el celo y actividad, que debieran para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 16, 22 y 50 de la Ordenanza para la conservación de las carreteras generales, que pasan por sus respectivos términos jurisdiccionales, prevengo á dichas Autoridades, que si en lo sucesivo llega á mi conocimiento la menor infracción á lo prescrito en dichos artículos, insertos á continuación, me veré en la imprescindible necesidad de proceder contra ellos con arreglo á la ley, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 de la ordenanza precitada. Albacete, 15 de Diciembre de 1857. E. G. I., José García Gutierrez.

Artículos que se citan.

16. Los Alcaldes cuidarán en sus respectivos términos jurisdiccionales que el camino y sus márgenes estén libres y desembarazados, sin permitir estorbo alguno que obstruya el tránsito público, especialmente en las calles de travesía de los pueblos.

22. Delante de las posadas ni otro paraje alguno del camino podrá dejarse ningun carruaje suelto; y al dueño ó conductor del que así se encontrase se le impondrá una multa de 20 á 50 rs. En igual pena incurrirá toda persona que eche animales muertos sobre el camino ó á menos de 50 varas de sus márgenes, además de tener la obligación de sacarlos fuera.

50. En las fachadas de las casas contiguas al camino no podrán colocarse ni poner cosa alguna colgante ó saliente que pueda ofrecer incomodidad, riesgo ó peligro á los pasajeros, ó á las caballerías y carruajes. Los Alcaldes cuando reciban denuncias por dicha causa señalarán un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo una multa de 20 á 30 rs. al que no lo hiciere en el tiempo señalado.

Otra núm. 285.

El día 15 de los corrientes tomó posesion del cargo de Director interino del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, para que fué nombrado por Real orden de 10, el Sr. Vice-Presidente del Consejo administrativo de esta provincia D. José García Gutierrez, habiendo renunciado desde luego á favor del establecimiento, y con destino á la adquisicion de útiles para los gabinetes de Física é Historia natural, la gratificacion que le está asignada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los padres de familia y demás á quienes pueda interesar. Albacete 15 de Diciembre de 1857.—P. O.—El Secretario, Mauricio Tapiella.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

D. José Gonzalez Pedrosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bogarra.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta poblacion, dotada con mil doscientos reales anua-

les, pagados de los fondos de Propios por trimestres vencidos, y además el igualatorio que pueda proporcionarse del vecindario, las personas que adornadas de los requisitos necesarios, opten por la referida plaza, dirijirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del que rije, en que ha de tener lugar la provision. Bogarra 7 de Diciembre de 1857.—José Gonzalez Pedrosa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE VALENCIA.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza elemental de los pueblos siguientes:

Magisterios de niños.

- Masamagrell, con la dotacion anual de 5300 rs.
- Venta del Moro, id. 5300
- Rafelbuñot, id. 5300
- Museros, id. 5300

Escuela de párbulos.

- Alcira, con la dotacion anual de 5000 rs.

Escuelas de niñas.

- Alboraya, con la dotacion anual de 5000 rs.
- Silla, id. 5000
- Bétera, id. 2200
- Venta del Moro, id. 2200
- Corbèra de Alcira, id. 2200
- Algimia de Alfara, id. 2200

Cuyas dotaciones se satisfacen de los fondos municipales de dichos pueblos por mensualidades vencidas; y además se dá á los maestros y maestras casa franca y las retribuciones que han de satisfacer los niños no pobres.

La provision de estas escuelas se verificará por medio de oposicion, principiando los ejercicios de los maestros el día 11 de Enero próximo, y á continuación serán los de las maestras.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría, y con seis días de anticipacion al designado, sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.—Valencia 11 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Crispin Gimenez de Sandobal.—P. A. D. L. J., José Guérola, Scio.

COMISION SUPERIOR de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado, que en el mes de Enero próximo, se proceda á la provision por oposicion de las escuelas vacantes que á continuación se expresan, y las que vacaren durante el periodo de este anuncio.

ELEMENTALES DE NIÑOS.

PUEBLOS.	Dotacion.	Retribuciones.	Para casa habitacion.
Cuenca	4400		Gratis.
Montalvo	5300	500	Idem.
Villares del Saz.	5300	500	200
Barajas de Melo.	5300	las que se fijén	200

ELEMENTALES DE NIÑAS.

Cuenca	2666		Gratis.
Torrejoncillo del Rey,	2200	1100	220
Buendia.	2200	700	200
Casasimarro	2200	500	Gratis.
Mira	2200	150	Idem.
Cardenete	2200	Las que se fijén	120
Hinojosos.	2200	240	Gratis.
Villanueva de la Jara	2200	500	150
Mota del Cuervo.	2254	650	500
Buenache de Alarcon.	2200	200	200
Pedroñeras.	2254	600	275
Provencio	2200	600	530
Picazo.	2200	200	200
Castillo [de Garcimuñoz.	2200	500	200
Campillo de Altobuey.	2200	650	200
Osa de la Vega	2200	200	Gratis.
Almendros.	2200	400	200
Belinchon.	2200	500	200
Puebla de Almenara.	2200	500	320
Cañaveras	2200	200	Gratis.
Mesas	2200	Las que se fijén	200
Villar de Cañas	2200	Idem.	250
Palomares del Campo	2200	Idem.	Gratis.
Villalva del Rey.	2200	Idem.	Idem.
Olivares.	2200	Idem.	Idem.
Montalvo	2200	150	200

Las retribuciones que se expresan son calculadas, debiéndose fijar definitivamente por las juntas locales, conforme lo prevenido en el art. 192 de la Ley, y disposicion 10 del Real decreto de 25 de Setiembre de este año.

Las dotaciones de las escuelas elementales vacantes en esta capital, se satisfacen de los productos de la fundacion del R. Sr. Obispo Palafox: las de las demas escuelas de los respectivos presupuestos municipales.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de Febrero de 1855, y artículo 187 de la ley de 9 de Setiembre último, se les admitirán las solicitudes hasta el 20 del actual acompañadas del titulo original ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta y otra de la respectiva Comision superior de instruccion primaria en la que acrediten haber obtenido escuela por oposicion.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, acompañadas del titulo original ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio y partida de bautismo, las que serán admitidas hasta el 10 de Enero, como igualmente las de los maestros que quieran obtener mejora de dotacion.—Cuenca 1.º de Diciembre de 1857.—El Presidente, Fidel de Sagarminaga.—De acuerdo de la Comision, Leandro José Olarrieta, Secretario.

Albacete: 1857.—Imprenta de la UNION.